



ORDENANZA N° 174/2020

Piedras Blancas, 06 de Noviembre de 2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 74/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO N° 1°:** Establézcase que la remuneración básica del Vicepresidente Municipal será equivalente a la percibida por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, y según los montos fijados por los respectivos Decretos de actualización.

Para el caso en que el funcionario ejerza el reemplazo del Presidente Municipal, conforme lo establece la Ley N° 10027, gozara de la diferencia de remuneración proporcional para el cargo”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Contable para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Aprobado por unanimidad:

Por la Positiva:

Benítez Sebastián

Weisheim Antonella

Wolker Daniel

Grandoli Belén

Gauna Iris

Córdoba Agustín

Segovia Orlando